CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

C O N T R A T O N o 005

OBJETO	
Renovación Arrendamiento Software Contable Servicio de Sistema de Control de Gastos SCG por la vigencia 2026	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 005
CONTRATANTE	C.E. SANTA ROSA DE LIMA
NIT	900.501.044-9
CONTRATISTA	NADERSOFT S.A.S
NIT/CC	901786225-1
DIRECCION	CRA 40C 91-21 Barranquilla
TELEFONO	3116815925
VALOR	900.000
DURACION	La Institución educativa ha considerado que el término para la ejecución del objeto contractual se ha estimado 12 meses y la ejecución de actualización será de dieciocho (18) días calendario, a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato., contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Los aquí suscribientes FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA, mayor de edad, identificado con documento 9.693.944, en su calidad de RECTOR de la C.E. SANTA ROSA DE LIMA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ELKIN N. NADER MRTINEZ en representación de NADERSOFT S.A.S, identificada con nit 901786225-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Renovación Arrendamiento Software Contable Servicio de Sistema de Control de Gastos SCG por la vigencia 2026

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	unid	Software Contable e inventarios

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de La Institución educativa ha considerado que el término para la ejecución del objeto contractual se ha estimado : El Presente proyecto tiene una vigencia de la licencia de 12 meses y la ejecución de actualización será de dieciocho (18) días calendario, a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo

estipulado en el contrato., contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. ($900000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: Primer Pago: Equivalente al (50%) del valor total del contrato, pagadero tras la firma del acta de inicio, la parametrización inicial del software y la legalización del contrato. Segundo Pago: Equivalente al (50%) restante, pagadero al finalizar el semestre o vigencia del contrato, previa entrega de informes correspondientes y paz y salvo, al finalizar las actividades del contrato, según lo facturado o cuenta de cobro y se reciba a satisfacción del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la C.E. SANTA ROSA DE LIMA efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00005, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.1.2.02.02.008.07 denominado PROCESAMIENTO DE INFORMACION(fuente:02 ,item gasto: 18) por valor de $900,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.

2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.

4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.

5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y

oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.
CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantias al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantias en la contratación directa no será obligatoria.
CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.
CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 04 dias del mes de Mayo de 2026

POR LA INSTITUCION.

FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

ELKIN N. NADER MRTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NADERSOFT S.A.S